

Artículo 17 Ter. Según Decreto
Número 101-97 del Congreso de
la República de Guatemala



Oficio No. 1089-2024
Dirección Municipal de Recursos Humanos
Ref. Oficio No. 078-2024 UAIP – 01. agosto. 2024

San Lucas Sacatepéquez, 08 de agosto del año 2024

Señor
José Antonio Castellan Echeverría
Encargado de la UAIP
Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría Municipal
Presente



Estimado Señor Castellan:

Reciba un cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para trasladar la información física y digital requerida en el Oficio No. 078-2024, de fecha 01 de agosto del 2024, en el cual solicita literalmente: *brindar la información de conformidad con el artículo 17 Ter. De la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.* Siendo esta la siguiente por inciso:

- a) En el presente mes no se realizó contratación de Consultoría;
- b) No contamos con programación y reprogramación de jornales;
- c) Se adjunta listado de Bonos o Beneficios Salariales.

Sin nada más que agregar me suscribo,

Atentamente,


Pablo Fernando Girón Callejas
Director Municipal de Recursos Humanos Interino

PFGC/rj|br
CC. Archivo
Exp. Original (3) folios

a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

**b) Programación y
reprogramación de jornales.**



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100308

Página: 1 de 1
Fecha: 05/08/2024
Hora: 10:15:11
R00818445.rpt

Usuario: EDENYLSO N R

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Fecha	Expediente	Descripción	Monto(Q)	Total(Q)
-------	------------	-------------	----------	----------

FILTROS (Fecha Transaccion >= 01/07/2024 Y Fecha Transaccion <= 31/07/2024 Y Renglon del Gasto = JORNALES)

c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros similares.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
 FECHA DEL REPORTE: 01/08/2024

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1)
2	BONO 14							✓	Decreto 42-92 el Congreso de la República de Guatemala
3	AGUINALDO								Artículo 102 J de la Constitución Política de la República de Guatemala
4	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL							✓	Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS de fecha 12 de julio de dos mil veintidós

**d) Programaciones de
arrendamiento de
edificios.**

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7873-1333
DIRECTOR: EDENYLSÓN ROSALES SARAVIA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: JOSÉ ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRÍA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: AGOSTO 2024
CORRESPONDE AL MES DE: JULIO 2024

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO Q Mensual	PLAZO DEL CONTRATO	STATUS DEL CONTRATO
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policía Municipal, 7ma. Calle 3-05 "A", Casco Urbano, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8	Victor Manuel Coronado	4,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
2	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en 3ra. Avenida 3-15, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8	Lilian Edith Azurdia Estrada	12,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
3	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas de la Dirección Municipal de Cultura, ubicadas en la 3a. Avenida 4-13, Calle 3-01, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8	Christoper Dorian Garzaro Coronado	19,040.00	02/02/2024 al 02/02/2028	Vigente
4	Inmueble	Terreno	Programa Nacional de Escuela Taller, convenio de cooperación con MINITRAB, 3a. Avenida 4-01, Casco Urbano, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8	Edna Judith Cáceres Montiel de Azurdia	2,800.00	15/06/2024 al 14/1/2028	Vigente

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.



Oficio No. 183-2024
Ref. Correlativo No. 3197
Ref. Secretaría Municipal

San Lucas Sacatepéquez, 9 de agosto de 2024

Señor
José Antonio Castellán Echeverría
Encargado de la Unidad de
Acceso a la Información Pública
Presente

Estimado señor Castellán:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 073-2024, de fecha 1 de agosto de 2024, en relación a la **literal e) del Artículo 17 Ter. (Adicionado por el artículo 9 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República) Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República**, del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por medio del cual solicita brindar la Información relacionada a:

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

Me permito informarle que, en el mes de julio del presente año, se suscribió el siguiente convenio:

NO.	FECHA	APROBACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	INSTITUCIÓN	NO. DE CONVENIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	28/03/2024	Punto 5º. Acta No. 63-2024 de fecha 06/08/2024 Ordinaria	Carlos Federico Cardenas Castellanos (actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA	01-2024 / 03-2024	Establecer las bases de cooperación para unificar esfuerzos y realizar acciones necesarias para la capacitación, especialización y profesionalización de los funcionarios y empleados municipales, mediante la implementación del programa de estudios superiores de Licenciatura en Gestión Pública y la Maestría en Gestión Pública con Especialización en Alta Dirección Pública y Especialización en Políticas Públicas	

Sin otro particular.

Atentamente,


Pablo Fernando Girón Callejas
Secretario Municipal



C.c. Archivo
PFGC/jace



CONVENIO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024)
**CONVENIO MARCO MÚLTIPLE DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

Correlativo Municipal Convenio 03-2024

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, el veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro,

Nosotros: el doctor **CARLOS FEDERICO CARDENAS CASTELLANOS**, de setenta y siete años,
casado, Licenciado en Ciencias Económicas, guatemalteco, de este domicilio, que me

identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de
Identificación (CUI) número dos mil trescientos treinta y seis espacio treinta y cinco mil
cuatrocientos cuarenta espacio cero ciento uno (2336 35440 0101), extendido por el
Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector y

Representante Legal de la UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, que se
encuentra inscrita según partida número doscientos cincuenta y seis (256), folio ciento
setenta y cuatro (174), del libro cuarenta y cinco (45) de Personas Jurídicas; del Registro de
las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, y mi nombramiento obra según acta

notarial de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, faccionada en la ciudad
de Guatemala ante los oficios de la Notaria Wendy Marcela Rivas López; representación
que se ejercita debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas y de acuerdo
con la partida número cuatrocientos noventa y cuatro (494), folio cuatrocientos noventa y

cuatro (494), del libro ciento doce (112) de Nombramientos, según consta en la razón de
nombramientos antes descrita del Ministerio de Gobernación, de fecha quince de enero
del año dos mil veinticuatro; representación que ejercito de acuerdo con el artículo
diecisiete (17) del Decreto Número Ochenta y Dos guion Ochenta y siete (82-87) del

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Universidades Privadas; diez (10) primer



Lic. Yener Narro Plaza Nataren
Alcalde Municipal

shz



párrafo, de los Estatutos de la Universidad; en el curso del presente instrumento se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" indistintamente; y por otra parte el Licenciado **Yener Haroldo Plaza Natareno**, de sesenta y cinco años, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de San Lucas, departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito a través de los siguientes documentos: **a)** Credencial de Alcalde Municipal emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral; **b)** Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral y **c)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la que se me da posesión del cargo como Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas, departamento de Sacatepéquez; a quien en el curso del presente convenio se le designará como "LA MUNICIPALIDAD". Nosotros acordamos celebrar el CONVENIO MARCO MÚLTIPLE DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.** Manifiestan los comparecientes: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus



derechos civiles y facultades volitivas; c) Haber tenido a la vista los documentos relacionados y los que acreditan las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas, suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para la celebración del presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala es

una institución de educación superior, privada, independiente, aprobada el veintinueve de enero de un mil novecientos sesenta y seis por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Su objetivo es formar con excelencia académica de acuerdo con las necesidades y demandas de la sociedad, profesionales, investigadores, técnicos y docentes científicamente competentes, de forma ética, responsables y socialmente abiertos al cambio, mediante el desarrollo integrado de la docencia, la investigación y el servicio a la comunidad. b) La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, es el gobierno municipal encargado

de la administración de los intereses y recursos patrimoniales del municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez; y en virtud de la autonomía que posee, atiende a los servicios públicos locales, ordenamiento territorial, fortalecimiento económico y emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el efecto. La Municipalidad está comprometida con la capacitación y especialización de los funcionarios y empleados municipales, que, en el ejercicio de sus atribuciones, procuren desarrollarse para ser más eficientes y eficaces en la realización de actividades y proyectos en beneficio de la comunidad. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer las bases de cooperación entre

la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, para unificar esfuerzos y realizar acciones necesarias para la capacitación, especialización y profesionalización de los funcionarios y empleados municipales de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del



Lic. Yener Nataraj Plaza Nataraj
Alcalde Municipal

Yener



departamento de Sacatepéquez, mediante la implementación del programa de estudios superiores de Licenciatura en Gestión Pública y la Maestría en Gestión Pública con Especialización en Alta Dirección Pública y Especialización en Políticas Públicas, que en el transcurso de este convenio se denominarán "Licenciatura" y "Maestría". **CUARTA:**

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA "UNIVERSIDAD" Y LA "MUNICIPALIDAD". La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, establecerán mecanismos de trabajo para desarrollar proyectos y actividades a través de un cruce de oficios o cartas de entendimiento. Ambas instituciones se comprometen en forma conjunta a desarrollar las siguientes acciones, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder: a) Unir esfuerzos para la realización de convenios específicos de servicios técnicos y profesionales educativos una vez las dos instituciones estén de acuerdo. b) Procurar la creación de programas educativos en conjunto; c) Gestionar proyectos que coadyuven al desarrollo educativo del municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez; d) Cualquier otra acción, proyecto o gestión que consideren para apoyar, promocionar o accionar el presente convenio.

QUINTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD adoptan los siguientes lineamientos: **a)** La ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio se harán consignar en instrumentos legales, técnicos y administrativos respectivos, como: Cartas de Entendimiento y/o cruce de Oficios, para cualquier tipo de autorización, las modalidades, formas, obligaciones, participación de las partes, plazo de duración, contribución de recursos humanos y financieros; b) Designar comisiones de trabajo o enlaces institucionales para desarrollar los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio y de los instrumentos legales, técnicos y administrativos que se suscriban como consecuencia. **SEXTA: ENLACES.** Ambas partes designarán coordinadores y bajo su responsabilidad deberán llevarse a cabo las acciones



derivadas del convenio. Para el efecto, la MUNICIPALIDAD designará a la Licenciada Gloria Esmeralda Gómez Maldonado y la UNIVERSIDAD a la Doctora Sandra Cadavid Plata, Directora de la Escuela de Gestión Pública. **SÉPTIMA: NORMAS ACADÉMICAS.** Para todos los efectos, las partes reconocen la validez y aplicabilidad de los Reglamentos, normas

disciplinarias y cualquier otro asunto relacionado con el objeto de este convenio. **OCTAVA: ADMISIÓN AL PROGRAMA DE BECAS.** La "MUNICIPALIDAD" a través del Departamento de

Educación, comunicará por escrito, posterior a la firma del Convenio y cada año siguiente dentro los primeros ocho (8) días del mes de enero a la Escuela de Gestión Pública, los nombres de los funcionarios y empleados de la "MUNICIPALIDAD" que deseen realizar estudios en la Licenciatura o Maestría, previo a ser admitidos al Programa de Becas; decisión que corresponderá con exclusividad a la "MUNICIPALIDAD", siendo esta única

forma de admisión. Para ser admitidos como estudiantes regulares, los funcionarios y empleados de la "MUNICIPALIDAD" deberán cumplir con todos los requisitos previos y la correspondiente documentación ante las oficinas de la "UNIVERSIDAD". **NOVENA: CUOTAS.**

Continúan manifestando que, con relación a las inscripciones semestrales en caso de la "Licenciatura" y pagos trimestrales en el caso de la "Maestría", pago de cuotas, gastos de examen general privado y acto de graduación se aplicarán las cuotas que estén vigentes en el momento de tener que realizar el pago respectivo, según el arancel de la "UNIVERSIDAD" en la "Licenciatura" y "Maestría", en la Escuela de Gestión Pública de la Facultad de Ciencias de la Administración. La "MUNICIPALIDAD" y los funcionarios y empleados municipales pagarán las cuotas proporcionales que les corresponden de conformidad con la siguiente cláusula a la Tesorería de la "UNIVERSIDAD" sin requerimiento alguno, en las fechas indicadas por la "UNIVERSIDAD". **DÉCIMA: PROGRAMA DE BECAS.** La

"MUNICIPALIDAD" concederá becas a los empleados y funcionarios municipales



Lic. Yener Haroldo Plaza Nataraján
Alcalde Municipal

Handwritten signature or initials.



beneficiados que hayan sido admitidos al Programa de Becas según la cláusula novena del presente convenio, siendo obligación de la "MUNICIPALIDAD" sufragar con exclusividad lo siguiente: a) La "MUNICIPALIDAD" el sesenta por ciento (60%) del pago de las cuotas de inscripción por semestre y sesenta por ciento (60%) de las cuotas mensuales en el caso de la "Licenciatura", y el funcionario o empleado municipal asumir el otro cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de inscripción y el cuarenta por ciento (40%) de las cuotas mensuales; y b) La "MUNICIPALIDAD" el sesenta por ciento (60%) del pago de las cuotas de inscripción por trimestre y sesenta por ciento (60%) de las cuotas mensuales en el caso de la "Maestría", y el funcionario o empleado municipal asumir el otro cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de inscripción y el cuarenta por ciento (40%) de las cuotas mensuales; y c) Los gastos de examen general privado, acto de graduación y de otra naturaleza serán sufragados en su totalidad por el estudiante (funcionario o empleado municipal becado) de la "Licenciatura" o "Maestría". Queda establecido que en caso la "MUNICIPALIDAD" no cubra los pagos que le corresponda, indicados anteriormente, la responsabilidad de mantener solvente la cuota ante la "UNIVERSIDAD" recae en los estudiantes (funcionarios o empleados municipales) beneficiados, situación que debe ser informada por escrito a la "UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Educación. **DÉCIMA PRIMERA: RETIRO DEL PROGRAMA.** La "UNIVERSIDAD" manifiesta que los estudiantes (funcionarios o empleados municipales) de Programa de Becas podrán retirarse del mismo en cualquier momento, en el entendido que la cuota de inscripción no será reembolsable y que dichos estudiantes (funcionarios o empleados municipales) deberán cubrir íntegramente la cuota mensual del mes en que el Departamento de Educación comunique por escrito a la "UNIVERSIDAD" el deseo del funcionario o empleado municipal de retirarse. Al realizar este trámite, el estudiante deberá informarse del momento en que la "UNIVERSIDAD" tenga estipulado



cancelar la matrícula correspondiente, que no aplicará durante todo el semestre o trimestre, en el caso de maestría no hay cancelación de matrícula en ninguna fecha del trimestre. En el caso de los estudiantes que, por cualquier motivo dejen de laborar para la "MUNICIPALIDAD" y/o sus dependencias, podrán continuar sus estudios siempre que cumplan con los requisitos académicos establecidos por la "UNIVERSIDAD" para alumnos regulares y asuman los respectivos compromisos económicos. La "MUNICIPALIDAD", deberá informar por escrito a la "UNIVERSIDAD" los nombres de los funcionarios y empleados municipales que ya no trabajan para la "MUNICIPALIDAD", con el fin de retirarlos del Programa de Becas, en el entendido que conservarán su calidad de estudiantes regulares; siempre que mantengan la respectiva solvencia económica ante la "UNIVERSIDAD". La "MUNICIPALIDAD" realizará los procedimientos internos que corresponda para dar cumplimiento a los compromisos específicos adquiridos por el becario, en caso de retiro o abandono del programa de becas o por finalización de la relación laboral. **DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** La "UNIVERSIDAD" y la "MUNICIPALIDAD" convienen específicamente en los siguientes puntos: a) Que este convenio no implica ninguna otra responsabilidad económica o de otro tipo para ninguna de las dos instituciones o hacia el personal de ambas entidades, aparte de las que aquí se consignan; b) Que ambas instituciones en el desarrollo de la "Licenciatura" y "Maestría" mantendrán comunicación constante a fin de garantizar el éxito del Programa de Becas y la profesionalización de los funcionarios y empleados municipales beneficiados; c) Que la "MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la convocatoria anual de sus empleados, para el ingreso al programa de estudiantes de primer ingreso a los estudios de "Licenciatura" y "Maestría", del Programa de Becas según las disposiciones internas que la "MUNICIPALIDAD" sistematice para dichas convocatorias, los cupos mínimos serán consensuados con el



Lic. Yener Harrodo Plaza Nájera
Alcalde Municipal

HL



representante consignado en este documento como el enlace entre la Universidad y la Municipalidad, ya que para contar con el arancel preferencial la Municipalidad debe hacer las convocatorias anuales, las cuales deben ser comunicadas a la Directora de la Escuela de Gestión Pública. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 14 de enero del año dos mil veintiocho prorrogable únicamente por medio de la suscripción de un nuevo convenio, el que debe llenar las formalidades, solicitándolo una de las partes por escrito con un mes de anticipación a la finalización del convenio. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes por convenir a los intereses de las instituciones; b) Por la utilización indebida de la información compartida en virtud del Convenio, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se estima dar por terminado el mismo; d) Por caso fortuito o fuerza mayor, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas al caso fortuito o de fuerza mayor. Al producirse caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ellos; y e) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por una de las partes, o en su caso por ambas partes, en la forma, modo y tiempo convenidos. **DÉCIMA QUINTA: GESTIONES.** Este convenio es exclusivo entre las entidades participantes, las mismas se reservan el derecho de trabajar independientemente o con otras organizaciones



relacionadas, siempre que no afecte lo pactado dentro del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Todo conflicto, diferencias, reclamo o divergencia que surja derivado de la aplicación o la interpretación de este Convenio, será resuelto directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de que una de las partes notifique a la otra parte el surgimiento del conflicto, el que se resolverá de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Conciliación de Guatemala, Decreto número sesenta y siete guion noventa y cinco (67-95) vigente a la fecha de celebración del Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES.** Nada de lo previsto en el presente Convenio concederá a cualquiera de las partes o terceros, propiedad, licencia o autorización de uso de las marcas comerciales, activos u otros derechos de propiedad intelectual de las partes. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Tanto la "UNIVERSIDAD" como la "MUNICIPALIDAD", mantendrán reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada a ambas partes, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice; tendrá la consideración de "información confidencial", y será utilizada con el único propósito de servir a la realización del presente Convenio, así mismo se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de los datos suministrados como "información confidencial" entre las partes. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado solamente si las entidades involucradas lo consideran necesario y mediante una adenda escrita, concertada de común acuerdo. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, en las calidades con las que actuamos; los otorgantes leemos el contenido íntegro del presente Convenio, el que queda contenido en cinco (5) hojas bond tamaño carta, impresas en



ambos lados, en nombre de nuestras representadas lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, con membrete de los logos de la UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA y la MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, quedando uno en poder de cada institución signante.



Carlos Federico Cárdenas Castellanos
Rector y Representante Legal
Universidad Mariano Gálvez de
Guatemala.



Licenciado Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Lucas
Sacatepéquez

f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero.



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/07/2024 al: 31/07/2024

Todos los programas

Prog Subp Proy Act O Grupo Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO			EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
	Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado		Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devenegar
99 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS				0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	186,500.00	0.00	0.00
00 SIN SUBPROGRAMA				0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	186,500.00	0.00	0.00
000 SIN PROYECTO				0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	186,500.00	0.00	0.00
001 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES ANAM, AMSAC Y MANCOMUSAC				0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	71,500.00	0.00	0.00
000 SIN OBRA				0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	71,500.00	0.00	0.00
400				0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	71,500.00	0.00	0.00
435 31-R151-0001 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUJO	36,000.00	2,500.00	38,500.00	0,00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	35,500.00	0,00	0,00
483 31-R151-0001 TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	42,000.00	0.00	42,000.00	0,00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	36,000.00	0,00	0,00
002 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS				0,00	0,00	0,00	0,00	117,000.00	0,00	0,00
000 SIN OBRA				0,00	0,00	0,00	0,00	117,000.00	0,00	0,00
400				0,00	0,00	0,00	0,00	117,000.00	0,00	0,00
431 31-R151-0001 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	117,000.00	0.00	117,000.00	0,00	0,00	0,00	0,00	117,000.00	0,00	0,00
TOTAL :	195,000.00	2,500.00	197,500.00	0,00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	188,500.00	0,00	0,00

g) Informes de avance físico y financiero de asignaciones presupuestarias financiadas con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.



San Lucas Sacatepéquez, 05 de agosto 2024.

**JOSE ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
PRESENTE**

Estimado señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,

**Lic. Edenyson Rosales Saravia
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
INTEGRADA MUNICIPAL**

**h) Informes de liquidación
presupuestaria del
ejercicio fiscal anterior.**



**LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA Y UNO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO DÉCIMO** del acta número **CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, que copiado literalmente establece:

DÉCIMO: El Concejo Municipal tiene a consideración el contenido del Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para ser presentada a las instituciones correspondientes. **Correlativo No. 0082.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) En cumplimiento a la **Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 241, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 36, 42, 43 y 50, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Artículo 46 y 50, Decreto Número 12-2002 Artículo 35, 98 y 135 se presenta a ustedes para su conocimiento y aprobación la liquidación presupuestaria con corte de al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés para poder ser presentada a las instituciones correspondiente; la misma se integra de la siguiente manera:**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras expresadas en quetzales)**

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO		MODIFICACION		VIGENTE		EJECUTADO	
	INGRESOS	Q 71,154,914.75	Q	35,508,213.69	Q	106,663,128.44	Q	79,925,117.62	
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q13,043,926.14		Q0.00		Q13,043,926.14		Q13,498,466.23	
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q10,408,606.11		Q0.00		Q10,408,606.11		Q8,615,740.54	
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q812,282.16		Q0.00		Q812,282.16		Q1,521,224.89	
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q5,551,145.77		Q0.00		Q5,551,145.77		Q5,022,282.17	
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q340,733.86		Q0.00		Q340,733.86		Q796,156.07	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q7,022,009.04		Q822,606.69		Q7,844,615.73		Q8,038,468.64	
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q33,976,211.67		Q9,416,653.30		Q43,392,864.97		Q42,432,779.08	
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q0.00		Q25,268,953.70		Q25,268,953.70		Q0.00	
CODIGO DE PROGRAMA	EGRESOS	Q 71,154,914.75	Q	35,508,213.69	Q	106,663,128.44	Q	83,666,823.10	
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q28,616,209.80		Q5,604,072.06		Q34,220,281.86		Q27,448,000.29	
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q14,962,105.14		Q19,106,201.31		Q34,068,306.45		Q27,663,750.79	
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q1,043,206.69		Q7,255,860.95		Q8,299,067.64		Q2,584,823.08	
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q4,249,561.27		-Q379,666.16		Q3,869,895.11		Q3,521,903.57	
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q1,447,025.15		Q1,067,592.06		Q2,514,617.21		Q2,133,245.02	
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q5,565,841.46		Q2,064,353.94		Q7,630,195.40		Q6,788,034.77	
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q1,586,323.38		-Q149,989.71		Q1,436,333.67		Q1,154,148.73	
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q1,269,858.20		-Q9,762.97		Q1,260,095.23		Q884,597.52	
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q10,070,052.84		-Q410,000.53		Q9,660,052.31		Q8,334,418.28	
26	PARTICIPACIÓN EN DISCIPLINAS DE ARTE	Q796,205.52		Q2,116.67		Q798,322.19		Q734,913.79	
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	Q1,362,525.30		Q1,312,438.07		Q2,704,963.37		Q2,221,887.26	
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q156,000.00		Q45,000.00		Q201,000.00		Q197,100.00	
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO						-Q	3,741,705.48	

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO

Q 79,925,117.62
Q 83,666,823.10
-Q 3,741,705.48



NOTA:

El presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado al 31 de diciembre 2023, con un déficit presupuestario de tres millones setecientos cuarenta y un mil, setecientos cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. -3,741,705.48). Aporte Porcentaje Forestal INAB de Madera por la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento tres quetzales con un centavo (Q 64,103.01). Aporte CODEDE – IVA PAZ el cual asciende a la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil quinientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 3,931,513.50).(...)" . Enterado El Concejo Municipal y al ser sometido a deliberación y votación, los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: " En consideración el contenido del Oficio 09-2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (Correlativo No. 0082), mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes. Considerando que la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes, en cumplimiento al Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 35, 98 y 35 del Código Municipal, APROBAMOS la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023. Por lo que solicitamos al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite respectivo, apegados al Artículo 54 literal e) del Código Municipal toda vez que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal."(sic). Por lo que **CONSIDERANDO:** Que con base en lo establecido en el Artículo 35 literal f) del Código Municipal, le compete al Concejo Municipal la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del Presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas



municipales; **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Ley 101-97 del Congreso de la República en el Artículo 36 establece que las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha, así como en su Artículo 43 en cuanto a la Liquidación Presupuestaria: Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación; **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, inciso a), f), 39, 40, 84 literales b) y e) y 135 del Código Municipal, 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: I)** Tener en consideración la información presentada mediante el Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; **II)** Aprobar la Liquidación Presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez descrita en el presente punto de Acta, presentada por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **III)** Instruir al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que realice las gestiones pertinentes para presentar a las instituciones correspondientes lo aprobado por el Concejo Municipal; **IV)** Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL

